

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

### DECRETO SUPREMO N° 041-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se modifica el artículo 9 de la Ley N° 28822, y establece que la nómina y la obligación de pago correspondiente a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de las Sociedades de Beneficencia de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, están a cargo de los Gobiernos Locales de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el Año Fiscal 2019, para que con cargo a su presupuesto institucional realice modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para financiar el pago de pensiones de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de las Sociedades de Beneficencia de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y Lima Metropolitana; asimismo, se señala que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de esta última;

Que, a través del Informe N° 287-2018-MIMP/OGPP-OPR, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la

Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que mediante la Resolución Ministerial N° 297-2018-MIMP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Año Fiscal 2019, el mismo que considera los recursos presupuestales para financiar el pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, de las Sociedades de Beneficencia antes indicadas; en virtud de lo cual, con Oficio N° 001-2019-MIMP/DM, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por el monto de S/ 11 679 484,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 11 679 484,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales de Huancayo, Trujillo, Arequipa, Cusco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para financiar el pago de pensiones de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de las Sociedades de Beneficencia de los citados Gobiernos Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración Nivel Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	11 679 484,00
	-----
TOTAL EGRESOS	11 679 484,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	11 679 484,00
	-----
TOTAL EGRESOS	11 679 484,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.



**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1738190-3**